

sacion; pero al mismo tiempo dispuso la retención de lo que ingresa en el ramo de caminos para reintegrar a los otros, haciéndose el abono y el cargo correspondientes. Así ha estado practicándose, y el reintegro se completará dentro de poco tiempo.

Los remates que han tenido lugar en este año, separados ya los derechos que se cobran en los caminos nacionales, de los que han quedado a favor de las rentas provinciales, han ascendido para los primeros a 17,000 pesos y para los segundos a 11,058 pesos. De estos últimos he declarado pertenecer a los fondos de caminos las tres quintas partes y a los comunes las dos quintas que, según los mejores datos que he podido reunir, corresponden a la mitad del producto de los derechos de la miel, el aniz y los licores destilados y efectos extranjeros. De lo que se cobra en los caminos nacionales debían corresponder igualmente las tres quintas partes a los fondos comunes provinciales, pero el Poder Ejecutivo dispuso que solo quedase a este ramo la cuarta parte; yo, interesado tanto por los caminos nacionales, como por las obras provinciales, é intimamente convencido de que no es equitativa la division hecha por el Poder Ejecutivo, la he reclamado, fundándome en los informes de los mismos rematadores, pero no se ha tenido a bien acordar la reforma. Sin embargo, yo espero que ella se decretará luego que se presenten los libros orijinales de las cuentas de cobros, que el actual recaudador ha ofrecido franquearme, y por los cuales, estoy seguro, resultará que la justa distribución es la que se ha establecido por la Gobernacion.

La aplicacion de cantidades que se hizo por el decreto de esa Honorable Cámara de 9 de octubre del año próximo pasado no puede ya tener efecto por ser nacionales la mayor parte de los caminos a que se refería. Creo que para la composicion de las vias de comunicación en que pueden emplearse los fondos provinciales, debe dejarse libertad a la Gobernacion a fin de que atienda a ellas según las diversas circunstancias

económico nacional empieza solo cuatro meses despues de las sesiones del Congreso, no obstante haber que circular largos decretos a toda la República. Por todas estas consideraciones pido a ese Honorable Cámara varíe el año económico provincial, reduciendolo al año civil. Si así se acuerda, es consiguiente la disposicion de que las cuentas del año corriente se corten el día 31 de diciembre próximo.

Conclusion.

Espero, señores, disimulareis lo imperfecto y diminuto de esta relacion, atendiendo a que no he podido tener ni los datos, ni el tiempo, ni el desahogo necesario para hacer esplicaciones sobre negocios de que mis antecesoros os han hablado tan detenidamente; ó para presentaros proyectos bien meditados, adaptables y convenientes para el adelanto de la provincia.

Bogotá 15 de setiembre de 1845.

Pástor Ospina.

ESCUELA NORMAL

República de la Nueva Granada. — Gobierno de la provincia. — Bogotá 6 de setiembre de 1845. número 552.

Al Sr. jefe político del cantón de Bogotá.

El Honorable Sr. Secretario de Estado de Despacho de Gobierno me dice con fecha 3 del corriente número 12 de seccion 2.ª lo siguiente:

Ayer dictó el Poder Ejecutivo la siguiente resolución:

Vista la comunicacion que en 27 del próximo pasado bajo el número 254 ha dirigido a la Secretaria de Gobierno el Gobernador de esta provincia, y considerando: 1.ª Que según lo informa el espresado Gobernador, la enseñanza primaria en la provincia de Bogotá se encuentra en muy mal estado, por la insuficiencia de la mayor parte de los preceptores que hoy existen, y que por consiguiente el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes, se halla en el caso de dictar las

disposiciones necesarias para el mejoramiento de la enseñanza primaria en esta provincia, y los siguientes, si fuere necesario. 5.ª El Director de la escuela normal gozará el sueldo que estaba señalado al Director de las escuelas reunidas y se pagará de los mismos fondos que aquel. 6.ª La Gobernacion comunicará en oportunidad lo conveniente sobre todo lo demás relativo al establecimiento de la escuela normal. 7.ª Publíquese esta nota para su conocimiento en toda la provincia a fin de que los que quieran presentarse a optar la escuela normal, lo hagan oportunamente para que los exámenes tengan lugar el día señalado. Lo que transcribo a U. para su cumplimiento en la parte que le toque, y para que lo comuniqué a quienes corresponda.

Dios guarde a U. — Pastor Ospina.

CASA MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

República de la Nueva Granada. — Gobierno de la provincia. — Bogotá 17 de julio de 1845. número 683.

Al Sr. Presidente del Consejo municipal.

Me es un grato dirigirme a U., por conducto de U., a la corporacion que dignamente preside con el objeto de hablarle sobre un negocio, en que, estoy seguro, toma el mas vivo interés, por ser de alta importancia para la ciudad: me refiero al edificio que debe servir de casa consistorial y de cárcel para los individuos de ambos sexos.

Muchos años hace que se emprendió esta obra; pero se emprendió sin plan ni sistema, y como era natural se invirtieron muchas cantidades en ella sin que adelantase como correspondia. Por fin esa ilustre corporacion en el año de 1842 aprobó un plan para todo el edificio, que, aunque defectuoso por la necesidad de aprovechar lo que hasta entonces se habia construido, es sin embargo de lo mejor que en tal estado podia adoptarse. Mas por desgracia no se estableció un sistema para llevar a efecto aquel plan; y la ejecucion de la obra quedó, por decirlo así, abandonada al acaso; pues aunque se nombraron directores de la obra sucesivamente por

que se ha establecido por la Gobernacion.

La aplicacion de cantidades que se hizo por el decreto de esa Honorable Cámara de 9 de octubre del año próximo pasado no puede ya tener efecto por ser nacionales la mayor parte de los caminos á que se referia. Creo que para la composicion de las vias de comunicacion en que pueden emplearse los fondos provinciales, debe dejarse libertad á la Gobernacion á fin de que atiendan á ellas segun las diversas circunstancias que lo exijan. Creo tambien que no siempre es conveniente el sistema de contratas, como lo establece el decreto citado. Por esto he puesto la partida para gastos de caminos, en el presupuesto, en términos que queden allanados los inconvenientes que resultarian de algunas de las disposiciones de dicho decreto.

Ha renunciado ultimamente el señor José María Groot el destino de tesorero de rentas provinciales, y habiendosele admitido la renuncia, por apoyarse en impedimento fisico, he nombrado interinamente al señor Eujenio Herran, que ha tomado posesion el 13 del corriente.

El año económico provincial, segun lo dispuesto por la Cámara en el artículo 19 del decreto de 3 de octubre de 1835, debe contarse de 1.º de junio á 31 de mayo. Este modo de determinar el año económico es inconveniente, por que es preciso que corran nueve meses para que los gastos acordados en una de las reuniones ordinarias de la Cámara puedan llevarse á efecto, y en el transcurso de este tiempo ya varian las circunstancias que hacian necesarios los gastos ó existen otras á que no puede atenderse: el tesorero nombrado por la Cámara tiene que aguardar el mismo tiempo para posesionarse, y de esto precisamente han dimanado las dificultades y faltas de que he hablado respecto de la contabilidad en el reemplazo de tesorero: no hay motivo ninguno que exija se deje correr tanto tiempo despues de la reunion de la Cámara para que empiece el año económico, y si lo hai para que despues de este quede el mayor posible para que las cuentas sean bien examinadas y puedan constarse los reparos antes de la reunion de la Cámara: el año económico cantonal y parroquial se ha arreglado, con ventaja, al año civil: el año

mo pasado bajo el número 254, ha dirigido á la Secretaría de Gobierno el Gobernador de esta provincia, y considerando: 1.º Que segun lo informa el espresado Gobernador, la enseñanza primaria en la provincia de Bogotá se encuentra en muy mal estado, por la insuficiencia de la mayor parte de los preceptores que hoy existen, y que por consiguiente el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes, se halla en el caso de dictar las medidas que en su concepto deban adoptarse para mejorar la instruccion primaria. 2.º Que el mejor medio para llegar á este fin, es la separacion de la escuela normal de la provincia, que se halla unida al presente á la escuela parroquial, encargando la primera á un Director que, libre de los cuidados anexos á la enseñanza de jóvenes, que no conocen sino los primeros rudimentos de la lectura y escritura, pueda entregarse exclusivamente á la formacion de preceptores que difundan la enseñanza primaria en toda la provincia, se resuelve: Separase la escuela normal de la provincia de Bogotá de la parroquial á que se halla unida. El Gobernador de Bogotá dictará las providencias convenientes para que las escuelas normal y parroquial se establezcan con la mejor regularidad posible, y al efecto se le autoriza para que haga de la quinta parte de la renta de aguardientes los gastos indispensables para este objeto.

En virtud de la anterior nota la Gobernacion ha dictado las resoluciones siguientes: 1.º Desde el día 10 del corriente queda separada la escuela normal de la provincia de la parroquial de la Catedral: 2.º El señor Domingo Martinez, Director que ha sido de las escuelas reunidas, queda nombrado para continuar sirviendo la parroquial de la Catedral, con el sueldo de 600 pesos anuales pagaderos de las rentas comunales de la ciudad. 3.º Se nombra al señor Juan Espinosa, vicedirector que ha sido de las escuelas reunidas, para preceptor interino de la escuela de San Victorino, con el sueldo que tiene señalado este destino. 4.º Se invita á oposicion á la escuela normal de la provincia, fijandose para el examen de los opositores el

Por fin esa ilustre corporacion en el año de 1842 aprobó un plan para todo el edificio, que, aunque defectuoso por la necesidad de aprovechar lo que hasta entonces se habia construido, es sin embargo de lo mejor que en tal estado podia adoptarse. Mas por desgracia no se estableció un sistema para llevar á efecto aquel plan; y la ejecucion de la obra quedó, por decirlo asi, abandonada al acaso; pues aunque se nombraron directores, de los cuales uno solamente permanece, no se detallaron sus funciones, y asi éste, aunque ha querido, no ha podido desempeñar su comision, segun lo espresa él mismo en uno de los documentos que adjunto á esta nota.

Los individuos que se han sucedido en la jefatura politica han tomado mas ó menos interes para el adelanto de la obra; pero como este destino ha alternado entre varios individuos, ninguno ha podido convinar un sistema único y jeneral para la terminacion del edificio, y han tenido que limitarse á celebrar contratas parciales para levantar algunos de sus partes, y no en todas se han consultado las reglas que debieran tenerse presentes para dar á todo el edificio elegancia, solidez y comodidad. Careciendo yo de datos suficientes sobre este negocio, no dudaba que la falta de medio para la ejecucion de la obra era la causa inevitable de que no se adoptase otro sistema; y asi crei, de acuerdo con la opinion de los jefes politicos propietario é interino, que lo único que por ahora podria hacerse seria terminar las piezas que se hallan mas adelantadas y que deben servir para cárcel de mujeres. En efecto, ha celebrado para esto la jefatura una contrata que someterá á la aprobacion del Concejo; y yo me dirijo á él encargándole que no le imparta tal aprobacion, porque con mejores datos hoy estoy persuadido de la facilidad y conveniencia de hacer un contrato jeneral para terminar todo el edificio, dentro de tres años ó lo mas, con todas las garantias necesarias para su mayor perfeccion; y esto se contrariaria por la contrata parcial si fuere aprobada, prescindiendo de los defectos que por ella se aumentarían en el edificio.

Por encargo especial mio, el señor Juan Manuel Arrubla ha formado el presupuesto jeneral